

9.º Las mercancías importadas en régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

10. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de mayo de 1983 del producto I y 18 de agosto del producto II, hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a Tráfico de Perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones.

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

13. El régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Nurel, S. A.», según Orden ministerial de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 18), prorrogado sucesivamente a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle, se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

14. Por la presente disposición se deroga la Orden ministerial de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», núm. 18).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios Guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1983.—P. D. El Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20877

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización particular otorgada a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», para la fabricación mixta de vasija, el presionador y la estructura soporte del núcleo («internals»), para el reactor nuclear de agua ligera a presión de la central nuclear de Trillo, grupo II (P. A. 84.59.B).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 7 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1982), se otorgaron a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de la vasija, el presionador y la estructura soporte del núcleo («internals»), para el reactor nuclear de agua ligera a presión de la central nuclear de Trillo, grupo II.

Habiéndose producido diversas modificaciones en los elementos a importar para la estructura de soporte del núcleo debido a razones técnicas y de homologación, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación de la misma. Por todo ello se hace preciso modificar la citada autorización-particular en el sentido de establecer nuevos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo III, en el que figuran los elementos a importar para la citada estructura soporte del núcleo («internals»).

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 10 de febrero y 22 de abril de 1983.

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—La cláusula 3.ª de la autorización-particular, de 7 de diciembre de 1981, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Los grados de nacionalización e importación de los componentes de sistemas nucleares de generación de vapor objeto de esta fabricación mixta son los que se indican a continuación:

	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Vasija	72,13	27,87
Presionador	78,17	21,83
Estructura de soporte del núcleo («internals»)	80,83	19,17

Segundo.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 9.ª de la mencionada autorización-particular de 7 de diciembre de 1981 se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria de «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima» y en los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.—El anexo III de la citada autorización-particular queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Cuarto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Aniceto Mureno Moreno.

ANEXO III

Relación de elementos a importar para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de la estructura del soporte del núcleo («internals») para reactor nuclear de agua ligera a presión de la central nuclear de Trillo, grupo II

Denominación	Importador
100.000 kilogramos de chapas en acero inoxidable (calidad 14550 modificado) en espesores de 10, 25, 30, 35, 40, 50, 80, 105 y 110, más 1.210 kilogramos en dos chapas de calidad ST-52.3.	«Equipos Nucleares, Sociedad Anónima» y Central nuclear de Trillo.
Ferjas para el soporte superior, soporte inferior, recipiente interior y recipiente de tobera, todo ello en material 14550.	
Piezas misceláneas (manguitos, barras, tuercas, tornillos, etc.), suministrado de KWU por 30.000 DM - Ex-Ship.	
Tornillería especial y tuercas.	
Chapas para columna soporte.	
Barras en acero inoxidable.	
Barras en inconel.	
Arandelas Belleville.	
Materiales de aportación, hilo, flux, electrodos.	
Dos virolas nucleares de la estructura del núcleo.	
Varios.	

20878

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de julio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	148,743	149,103
1 dólar canadiense	120,875	121,110
1 franco francés	18,863	18,921
1 libra esterlina	227,056	228,202
1 libra irlandesa	178,863	179,892
1 franco suizo	70,297	70,634
100 francos belgas	283,390	284,618
1 marco alemán	58,857	58,903
100 liras italianas	9,583	9,613
1 florín holandés	50,872	50,881
1 corona sueca	19,214	19,286
1 corona danesa	15,759	15,814
1 corona noruega	20,167	20,243
1 marco finlandés	28,436	28,547
100 chelines austriacos	805,452	810,034
100 escudos portugueses	123,694	124,200
100 yens japoneses	61,896	61,973